

Dictamen No. 02/01/2023

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
PRESENTE.**

A estas Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, ha sido turnado por el Director General la propuesta para crear **la Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable, la Dirección de Comunicación Social y reconocer las figuras del Oficial Mayor y Coordinador de Módulo de Escuelas y por ende, la modificación del Estatuto General y el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior**, ambos de la Universidad de Guadalajara, con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia, tal como lo establece la fracción III del segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Orgánica.
- II. Que la Dirección General del SEMS, como autoridad del sistema, se auxilia de la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa, dependencias que llevan a cabo funciones académicas y administrativas, según se establece en los artículos 18 y 166 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara (Estatuto General).



- III. Que el artículo 169 del Estatuto General señala que la Secretaría Académica contara, entre otras, con las siguientes dependencias de apoyo:... VIII. Coordinación de Difusión y Extensión, encargada de proponer y coordinar las políticas de difusión e intercambio cultural, los programas de servicio social **y fomento deportivo** relativas al Sistema.
- IV. Que el SEMS, se encuentra conformado por Escuelas, que llevan a cabo funciones académicas, a través de Departamentos, mismos que se definen como, el grupo colegiado de académicos que se organizan a partir de áreas del conocimiento u objetos de trabajo afines. Su función es la de planificar, operar y evaluar los programas de docencia, investigación y difusión, con enfoques académicos multi e interdisciplinarios y se organizan por Academias, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto General.
- V. Que en razón del gran crecimiento que ha tenido el SEMS durante los últimos 20 años, tanto en matrícula, cobertura y plantilla académica, conforme la tabla que se enlista enseguida, se consideró la necesidad de crear **la Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable y la Dirección de Comunicación Social, así como y reconocer las figuras del Oficial Mayor y Coordinador de Modulo de Escuelas**, a saber:



Año	Escuelas	Módulos	Matrícula	Personal Docente
2001	44	65	99,297	5,333
2002	44	65	105,522	5,350
2003	44	65	108,590	5,364
2004	45	65	108,458	5,291
2005	46	64	111,288	5,304
2006	49	64	114,316	5,388
2007	51	62	116,217	5,549
2008	51	68	126,980	5,640
2009	51	69	128,962	5,661
2010	52	69	131,406	5,993
2011	52	69	129,848	6,115
2012	55	71	130,716	6,199
2013	55	73	127,863	6,194
2014	60	87	135,244	6,148
2015	66	86	142,593	6,284
2016	66	93	146,264	6,345
2017	68	93	152,428	6,361
2018	71	95	156,751	6,378
2019	71	95	158,229	6,400
2020	71	95	169,819	6,322
2021	71	96	181,426	6,282
2022	71	102	184,604	6,217

## **Creación de la Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable:**

- VI. Que de acuerdo con Muñoz y Cols (2014), la razón por la que el 21 de noviembre de 1978, la ONU proclamó en la Carta internacional de la Educación Física y el Deporte, de la fe de los pueblos en los derechos fundamentales de las personas y en la dignidad y el valor de la persona humana, con la resolución de promover el progreso social y elevar el nivel de la calidad de vida. Concibe que la educación física y el deporte refuerzan su acción formativa y favorecen los valores fundamentales que sirven de base al pleno desarrollo de los pueblos, subrayando, por consiguiente, que éstos, han de tender a promover los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutuos, así como el reconocimiento de la integridad y la dignidad humana. Esta carta contiene en su articulado los siguientes aspectos prioritarios:
- a) La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental de todos;
  - b) La educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de la educación;
  - c) Los programas de educación física y deporte deben de responder a las necesidades individuales y sociales
  - d) La enseñanza, el encuadramiento y la administración de la educación física y el deporte deben de confiarse a un personal calificado;
  - e) Para la educación física y el deporte, son indispensables instalaciones y materiales adecuados y,
  - f) La investigación y la evaluación son elementos indispensables de la educación física y el deporte.



- VII.** Que, en ese contexto, la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reconoce el deporte como parte integral de la educación, y contribuye al desarrollo físico y armónico de los jóvenes y niños, preparándolos fisiológicamente para conseguir un equilibrio emocional y físico, que favorezca a su adaptabilidad social. Asimismo, la UNESCO señala que la educación moderna debe preparar a las nuevas generaciones para saber administrar sus tiempos de ocio, encaminándolo hacia la práctica del deporte durante toda su vida, si éste se fomentó desde una temprana edad.<sup>1</sup>
- VIII.** Que igual manera, la Secretaría de Educación Pública en su Programa Sectorial de Educación 2020-2024, reconoce que la práctica de actividades deportivas y recreativas para los adolescentes y jóvenes es limitada, lo que repercute en problemas de salud que afectan el desarrollo físico como mental, y como consecuencia contribuyen al sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad que se han convertido en grandes preocupaciones de la sociedad. Se reconoce la importancia de fomentar la cultura física y el deporte mediante programas y estrategias que propicien la práctica regular de actividades físicas en el ámbito escolar que correspondan a las capacidades, circunstancias, necesidades y edades de las y los estudiantes, generando múltiples beneficios para la salud. El deporte promueve valores como el esfuerzo, la superación, la perseverancia, la igualdad, el respeto, la solidaridad y el compañerismo.<sup>2</sup>
- IX.** Que, ahora bien, el SEMS en su Plan de Desarrollo Institucional, 2019-2025, visión 2030, reconoce como reto la promoción de la educación socioemocional y la cultura de la paz a través del deporte, teniendo como objetivo la prevención de la violencia, el narcotráfico y las adicciones. Señalando, además, que la práctica del deporte coadyuva en la adquisición de hábitos de vida saludable.

<sup>1</sup> S.A., (2015). "Manifiesto sobre el deporte. Comisión de Legislación Deportiva del Consejo Internacional de Educación Física y Deportes de la UNESCO", en *Citius, Altius, Fortius*, volumen 8, N° 2, (p.65.) URL [http://cdeporte.rediris.es/revcaf/Numeros%20de%20revista/Vol%208%20n2/Vol8\\_n2\\_UNESCO.pdf](http://cdeporte.rediris.es/revcaf/Numeros%20de%20revista/Vol%208%20n2/Vol8_n2_UNESCO.pdf)

<sup>2</sup> Secretaría de Educación Pública., (6 de junio de 2020) "Programa Sectorial derivado del plan nacional de desarrollo 2019-2024", en Diario Oficial de la Federación, ( Pag. 200, 201)



- X. Que a raíz de ello, surge la necesidad de eliminar a la Coordinación de Difusión y Extensión la función que tiene para fomentar el deporte y **crear** una instancia específica que atienda el desarrollo y promoción de proyectos que fomenten la cultura de la educación física y deportiva, como un estilo de vida, entre los miembros de la comunidad universitaria del sistema, que se denomine **Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable**, y estará adscrita a la Secretaría Académica del Sistema.

### **Creación de la Dirección de Comunicación Social:**

- XI. Que la comunicación social, a criterio de Ucha (2013), en los últimos años ha cobrado un fuerte crecimiento, sobre todo en las publicaciones digitales, unido al aumento creciente de las redes sociales, que combinados constituyen un poderoso elemento mediático y un buen apoyo siempre. En el ámbito profesional, científico y educativo, la comunicación social tiene en el periodismo un aliado, a través del cual se sirve para difundir contenidos y cautivar a la opinión pública. Por ende, el futuro del periodismo es digital (More, 2015). Ejemplo de ello son las redes sociales que se han convertido en un hervidero de información, que en muchos casos terminan siendo noticia.<sup>3</sup>

- XII. Que de acuerdo a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), reconoce la importancia de la difusión de los contenidos y resultados de los proyectos en ciencia, tecnología y culturales, con el fin de fomentar la participación de la comunidad estudiantil.<sup>4</sup>

- XIII. Que el Director General del Sistema de Educación Media Superior en su informe de actividades del año 2021, reconoció la importancia de socializar a la comunidad en general las actividades académicas, científicas, culturales, ecológicas, a través de los distintos canales como los son plataformas tecnológicas.

<sup>3</sup> Geneteau, Garrit, (08 de enero de 2021), "La comunicación social y el desarrollo de la sociedad en tiempos de la era digital" en Revista Científica Universitaria Universidad de Panamá, Panamá. Vol. 10 URL <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/228/2281844008/2281844008.pdf>

<sup>4</sup> Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. (2019) "Difusión cultural y divulgación científica", URL <http://www.anuies.mx/programas-y-proyectos/proyectos-academicos/difusion-cultural-y-divulgacion-cientifica>

**XIV.** Que, por lo anterior, y con el fin de contribuir a la difusión con calidad y pertinencia de la información que recibe y genera la comunidad del sistema, es que resulta necesario la creación de una dependencia, que impulse, promueva y de seguimiento a los proyectos y acciones que aporten a la difusión de la información de interés que demandan los miembros de la comunidad universitaria del sistema y la sociedad denominada **Dirección de Comunicación Social**, misma que se encontrará adscrita a la Dirección General del Sistema.

#### **Reconocimiento del Oficial Mayor y Coordinador de Módulo:**

**XV.** Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior, mediante dictamen No. 01/01/12, señala que con la aprobación en el año 2008 de la propuesta de reforma e implementación del Bachillerato General por Competencias en la Universidad de Guadalajara, se hace necesario modificar las estructuras de trabajo académico colegiado y administrativo que actualmente operan en los planteles del SEMS, motivo por el cual es indispensable establecer lineamientos que contribuyan a la congruencia entre la vida escolar y académica de los universitarios con sus ordenamientos normativos.

**XVI.** Que en la estructura y funciones administrativas de las escuelas, sólo se prevén las figuras del Director y Secretario; por lo que se hace necesario **reconocer figuras que ya operan como lo es el Oficial Mayor, así como el Coordinador de Módulo**, según sea el caso, mismos que auxilian en el cumplimiento de funciones administrativas y operativas en las Escuelas del SEMS. Por tal motivo, resulta indispensable establecer de dichas figuras, sus funciones y atribuciones, en los ordenamientos normativos aplicables, como son: el Estatuto General y el Estatuto Orgánico del SEMS, ambos de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes:

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de la Universidad de Guadalajara formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, además de rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, de conformidad con lo señalado con las fracciones I, II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, de acuerdo a lo establecido en las fracciones I y II del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara, ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que son atribuciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, proponer al H. Consejo General Universitario la creación, modificación de dependencias del Sistema, de acuerdo con la fracción II del artículo 73 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- 
- VI. Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
  - VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda vigilar el ejercicio del presupuesto en las dependencias adscritas al Sistema, según lo dispuesto por la fracción IV del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
  - VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General y en el Estatuto Orgánico del Sistema, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 13 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones Permanentes de Hacienda y Normatividad del H. Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior, proponen al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.- Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario, la modificación** la fracción VIII del artículo 169; **así como la adición** de la fracción IX al artículo 169; los artículos 178 Bis1 y 178 Bis2 dentro del "Apartado C De las Secretarías de Escuela", un "Apartado C Bis1 De las Coordinaciones de Módulo" y el artículo 178 Bis 3, todos del "Capítulo V De las Escuelas del Nivel Medio Superior" del **Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** para quedar como sigue:

**Artículo 169.** La Secretaria Académica contará con las siguientes dependencias de apoyo:

I. ...

**VIII.- Coordinación de Difusión y Extensión,** encargada de proponer y coordinar las políticas de difusión e intercambio cultural, los programas de servicio social relativos al Sistema.

**IX.- Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable**, encargada de proponer y coordinar los programas de actividad física y recreación en el Sistema.

**Artículo 178 Bis1.** La Secretaría de Escuela, para el mejor ejercicio de sus atribuciones, contará con un auxiliar de los procesos operativos y administrativos de la escuela, que será el Oficial Mayor. Sus funciones se establecerán en el Estatuto Orgánico del Sistema.

**Artículo 178 Bis2.** El Oficial Mayor será nombrado por el Rector General, a propuesta del Director de la dependencia, misma que deberá turnarse a través de la Dirección General del Educación Media Superior.

#### **Apartado C Bis1 Del Coordinador de Módulo**

**Artículo 178 Bis 3.** El Módulo, es la entidad académica y administrativa, que bajo la supervisión de la Escuela de adscripción, opera programas de docencia, extensión y difusión cultural.

En cada Módulo de Escuela, habrá un Coordinador, quien será responsable de la administración del mismo.

**Artículo 178 Bis4.** El Coordinador de Modulo será nombrado por el Rector General, a propuesta del Director de la dependencia, misma que deberá turnarse a través de la Dirección General del Educación Media Superior.

**SEGUNDO.- Se propone la modificación** del artículo 25, la fracción III del artículo 54 y el artículo 84 Bis 1; **así como la adición** del artículo 27 Bis 1, la fracción IX al artículo 31, los artículos 54 Bis1 y 84 Bis 1, un "Apartado C De las Coordinaciones de Módulo" y los artículos 84 Bis 2, 84 Bis 3 y 84 Bis 4 del **Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior** para quedar como sigue:

**Artículo 25.** La Dirección General del Sistema, para el ejercicio de sus funciones, contará con la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa, como instancias de apoyo según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica y el artículo 166 del Estatuto General, además de: la Jefatura de Enseñanza Incorporada; la Coordinación de Desarrollo del Personal Académico y **la Dirección de Comunicación Social.**

**Artículo 27. Bis 1** La Dirección de Comunicación Social, tendrá por funciones:

- I. Ofrecer cobertura periodística de las actividades académicas-administrativas, culturales y deportivas que generen o participen miembros de la comunidad universitaria del Sistema;
- II. Distribuir la información que produzca u obtenga en beneficio de la comunidad del Sistema;
- III. Promover la eficiencia de la información con calidad y certeza;
- IV. Proponer la forma y frecuencia con que se difundirá la información de los eventos y/o actividades de interés para la comunidad; y
- V. Analizar y distribuir el contenido de la información por medios escritos y electrónicos, que recibe la comunidad del sistema.

**Artículo 31.** La Secretaría Académica de la Dirección General, contará con las dependencias de apoyo que señala el artículo 169 del Estatuto General:

I. ...

#### **IX.- Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable.**

**Artículo 54.** Son funciones de la Coordinación de Difusión y Extensión, además de las señaladas en el artículo 169 fracción VIII del Estatuto General, las siguientes:

I. ...

III. Coordinar los programas relativos al arte, ecología en vinculación con las dependencias de Sistema.

**Artículo 54 Bis 1.-** Son funciones de la Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable, además de las señaladas en el artículo 169 fracción XI del Estatuto General, las siguientes:

- I. Promover la identificación y la comprensión de las necesidades de la comunidad del sistema, en el ámbito de la educación física y el deporte;
- II. Impulsar la creación e integración de redes y comunidades deportivas, que incluyan: la creación de clubes deportivos, programas de salud, actividad física, deporte, ocio y recreación;
- III. Supervisar las actividades deportivas y de actividad física y recreación en el sistema.
- IV. Proponer normas, lineamientos y estándares para integrar las bases normativas de los programas que promueven la actividad física y la práctica deportiva en las distintas dependencias del Sistema;
- V. Asesorar, respecto a la infraestructura para la práctica de actividad física y deporte y;
- VI. Las demás que determine la Secretaría Académica del sistema.

**Artículo 84 Bis1.** El Oficial Mayor en el nivel medio superior serán nombrados conforme lo señala el artículo 178 Bis2 del Estatuto General, y los requisitos que deberá satisfacer serán:

- VI. Ser mayor de 25 años;
- VII. Tener título de licenciatura, y
- VIII. No tener antecedentes penales por delitos dolosos ni haber sido sancionado por faltas graves a la disciplina universitaria.

**Artículo 84 Bis2.** El Oficial durará en su cargo tres años, contados a partir del primer día de junio del año en que tome posesión el Director de la Escuela.

**Artículo 84 Bis3.** Serán funciones del Oficial Mayor las siguientes:

- IX. Coadyuvar en el orden y disciplina de la Escuela;
- X. Auxiliar en la vigilancia y seguridad de las instalaciones de la escuela;
- XI. Coadyuvar en el orden y custodia del archivo de la Escuela;
- XII. Auxiliar en el cuidado del buen estado y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la escuela;

- XIII. Supervisar el cumplimiento de los programas de limpieza e higiene;
- XIV. Supervisar el control del almacén y el registro de los suministros de recursos materiales a las instancias del plantel; y
- XV. Las demás que le confieran el Director y Secretario de la escuela y la normatividad aplicable.

### **Apartado C De la Coordinación de Módulo de Escuela**

**Artículo 84 Bis4.** El Coordinador de Modulo en el nivel medio superior serán nombrados conforme lo señala el artículo 178 Bis4 del Estatuto General, y los requisitos que deberá satisfacer son:

- I. Ser mayor de 25 años;
- II. Tener título de licenciatura;
- III. Ser miembro del personal académico;
- IV. Con una antigüedad mínima de tres años en el servicio efectivo de la Universidad de Guadalajara, y
- V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos ni haber sido sancionado por faltas graves a la disciplina universitaria.

**Artículo 84 Bis5.** El Coordinador de Módulo durará en su cargo tres años, contados a partir del primer día de junio del año en que tome posesión el Director de la Escuela.

**Artículo 84 Bis6.** Serán atribuciones del Coordinador de Módulo, las siguientes:

- I. Coadyuvar con la Dirección de la Escuela, en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Escuela, así como en el ejercicio de los recursos presupuestales y financieros, con base en la normatividad aplicable;
- II. Coadyuvar con la Secretaría de la Escuela en las actividades que éste le determine, para el mejor funcionamiento del módulo;
- III. Elaborar su plan de trabajo con base en el de la Escuela, y presentar el respectivo informe;
- IV. Coadyuvar en la elaboración de proyectos y en la gestión de recursos para su desarrollo;



- V. Dar seguimiento a los procesos para la admisión, promoción, permanencia y egreso de los alumnos del Módulo, bajo la supervisión del Secretario de Escuela;
- VI. Aplicar los programas de protección civil, seguridad y vigilancia, así como promover la vinculación con instituciones públicas y privadas para el mejoramiento del Módulo;
- VII. Mantener actualizados los registros en los sistemas institucionales de control patrimonial, que corresponda realizar al Módulo;
- VIII. Gestionar la nómina del Módulo, ante la Secretaría de la Escuela;
- IX. Elaborar y presentar al Secretario de la Escuela, para su aprobación, el programa de mantenimiento del Módulo y, en su caso, aplicarlo, y
- X. Las demás que le confieran la normatividad aplicable.



**TERCERO.** Ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 76, Fracción I, del Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco, 20 de febrero de 2023

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y  
Sistemas Multitemáticos"

**Mtro. César Antonio Barba Delgadillo**  
Presidente

**Comisión de Hacienda**

Mtra. Paula Angélica Alcalá  
Padilla

Mtra. Cenovia Cervantes Álvarez

Dr. Jorge Vaca Madrigal

C. Fernanda Melissa Alatorre  
Munguía Huato

**Comisión de Normatividad**

Mtro. José Arturo Flores Gómez

Mtro. Javier Canales Lares

Mtro. Carlos Mario Cornelio  
Barberis

C. Leonardo Demian Ramos  
Preciado

**Dra. María del Socorro Pérez Alcalá**  
Secretario de Actas y Acuerdos